



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001185 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001185 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **MAESTRE PALACIO DANIEL ANSELMO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.522.497**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001185 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 20 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **25 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero **del Decreto 2025070001185 del 20 de marzo de 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

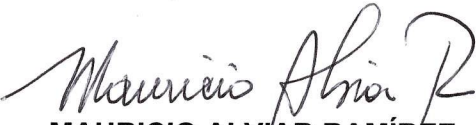
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001185 del 20 de marzo de 2025**, el cual quedara así:

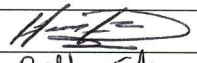
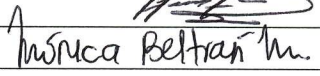
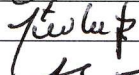
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **25 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del **Decreto 2025070001185 del 20 de marzo de 2025**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		19-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente		19-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			